	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

Fecha de Elaboración: 27 de JULIO DE 2025


Informe parcial

Informe Final:


1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	MARLYN MONTENEGRO BARRIOS
Nº DE CONTRATO:	3245
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE MARZO 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
NO. RUT/ CÉDULA:	22.618.812
FECHA DE INICIO:	27/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	26/07/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ SUBDIRECTORA JURÍDICA CÓDIGO 068 GRADO 51 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 27 de Junio 2025, al día 26 del mes de Julio del año 2025 las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:


2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)
1	PROYECTAR, REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS, INFORMES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	<ul style="list-style-type: none"> NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD PARA ESTE PERIODO.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

2	<p>ASESORAR EN LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA, ESPECIAL EN EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y PRESCRIPCIONES RECIBIDAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROYECTÉ AMC-MEM-000791-2025 SOLICITANDO ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 060-232122 DE UNA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA MEDIANTE OFICIO EXT-AMC-25-0080102. • PROYECTÉ RESOLUCIÓN AMC-RES-002567-2025 DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR MATRICULA INMOBILIARIA 060-232122. • PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0095589-2025 DIRIGIDO A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA NOTIFICAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 060-232122. • PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0096904-2025 PARA NOTIFICAR AL PETICIONARIO DEL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 060-232122.
3	<p>REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TITULO DE LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DE LA ZONA DE CITACIÓN E INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL ADEMÁS DE, INDAGAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESCLARECERSE LA SITUACIÓN DE LOS PREDIOS QUE REQUIERAN ESTUDIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROYECTÉ MEMORANDO AMC-MEM-000820-2025 SOLICITANDO ESTADO DE CUENTA PARA DETERMINAR LA SITUACION DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 060-103346, 060-103353 Y 060-103343. • PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0102384-2025 PARA DAR RESPUESTA DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN MEDIANTE CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-25-0081687 DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 060-103346, 060-103353 Y 060-103343.
4	<p>PROYECTAR RESPUESTAS Y DAR TRÁMITE A LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROYECTÉ INFORME DE TUTELA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO MEDIANTE AMC-OFI-0097826-2025 DIRIGIDO AL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA E INFORME DE TUTELA MEDIANTE OFICIO AMC-OFI-0097826-2025 DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

5	<p>PROYECTAR RESPUESTA Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS QUE SE PRESENTEN ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROYECTÉ MEMORANDO AMC-MEM-000828-2025 DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PARA MIRAR EL ESTADO DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS CON EL CONSEJO COMUNAL DE PASACABALLOS. • PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0108566-2025 PARA DARLE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN INSTAURADO MEDIANTE EXT-AMC-25-0075027 RELATIVO A LOS ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO PENDIENTES EN PASACABALLOS.
6	<p>ORGANIZAR EL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ORGANICÉ TODOS Y CADA UNO • DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LAS PETICIONES ASIGNADAS.
7	<p>MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • HE MANTENIDO LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA.
8	<p>APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN, MANEJO, FILTRO Y SALVAGUARDIA DE LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DIRECCIONADOS A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0092404-2025 DONDE SE EVIDENCIAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES DE SIGOB Y DEFINICIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA.
9	<p>ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SOCIALICE EL PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA SALA DE JUNTAS DEL D.A.V.D. EL 9 DE JULIO DE 2025. • ASISTÍ A LA CAPACITACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA EL DÍA 21 DE JULIO EN LA SALA DE JUNTAS DEL D.A.V.D.
10	<p>LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DILIGENCIÉ FORMATO F33 RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LAS PQRSDF DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA D.A.V.D. • REALICE REPORTE DE PQRSDF PENDIENTES HASTA 16 DE JUNIO DE 2025 MEDIANTE MEMORANDO AMC-MEM-000781-2025.

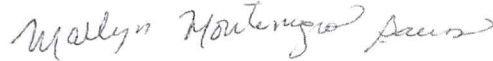
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SURPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

FIRMAS:



NOMBRE DEL SUPERVISOR

NOILYS ALVIS RODRIGUEZ




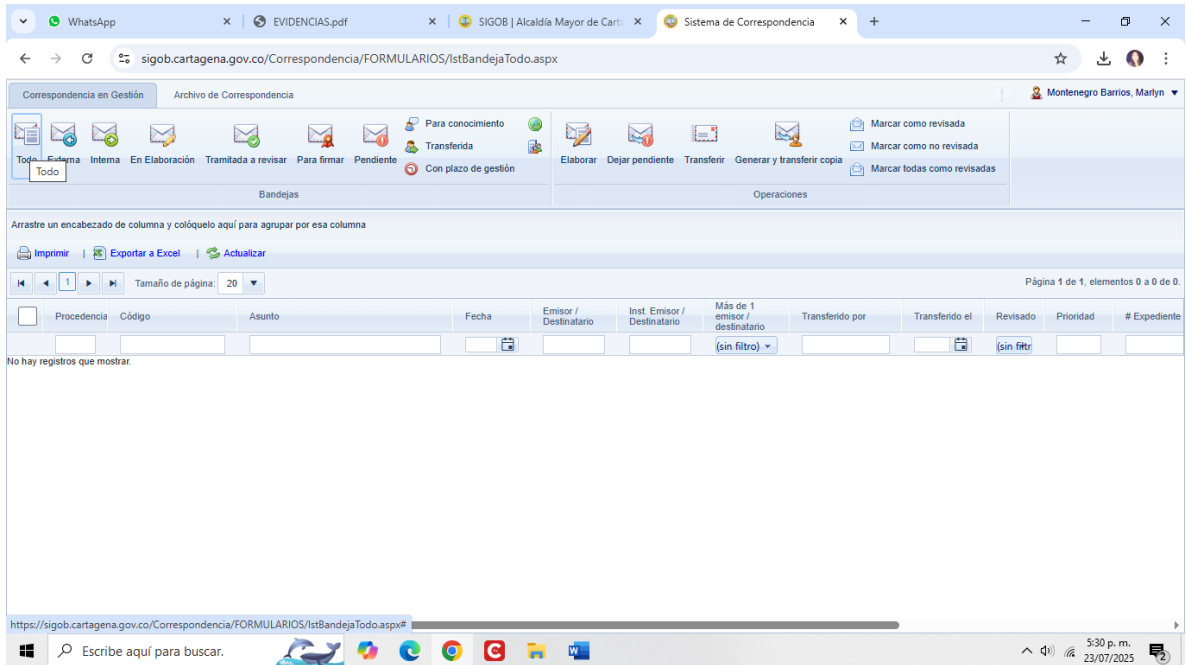
NOMBRE DEL CONTRATISTA

MARLYN MONTENEGRO BARRIOS

ANEXOS

1. OFICIO AMC-OFI-000885-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025
2. MEMORANDO AMC-MEM-000791-2025 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025
3. RESOLUCIÓN AMC-RES-002567-2025 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025
4. OFICIO AMC-OFI-0095589-2025 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025
5. OFICIO AMC-OFI-0097826-2025 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025
6. OFICIO AMC-OFI-0097832-2025 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025
7. OFICIO AMC-OFI-0096904-2025 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2025
8. MEMORANDO AMC-MEM-000781-2025 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2025
9. MEMORANDO AMC-MEM-000820-2025 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025
10. MEMORANDO AMC-MEM-000828-2025 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025
11. OFICIO AMC-OFI-0102384-2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025
12. OFICIO AMC-OFI-0108566-2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025
13. PANTALLAZO DE BANDEJA DE SIGOB.
14. ACTA DE REUNION DE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA SALA DE JUNTAS DEL D.A.V.D. EL 9 DE JULIO DE 2025.
15. FOTO Y ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA EL DIA 21 DE JULIO EN LA SALA DE JUNTAS DEL D.A.V.D.
16. PANTALLAZO DE FORMATO F33.
17. PANTALLAZO DE PQRSDF PENDIENTES A FECHA DE JULIO 17 DE 2025.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SURPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6







ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS									
MACROPROCESO Y SUBPROCESO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES									
PROCESO Y SUBPROCESO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES									
REVISIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL									
UNIDAD ADMINISTRATIVA	OFICINA				TÉRMINO DE LA REVISIÓN				
LUGAR	Sala de juntas				FECHA				
PRINCIPAL RESPONSABLE DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES									
REVISIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL									
NO	NOMBRE	GENERO	ESTIA	CEDULA	PERSONA CON DEPENDENCIA	DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO	FORMA
1	Yolanda Hernández A.	F	---	226682	---	DAVD	Juan Sola	31923097	WhatsApp 30 am / con
2	Yolanda Hernández A.	F	---	4097834	---	DAVD	Alice Jarama	32255335	WhatsApp 30 am / con
3	Nora Arias	F	---	4536457	---	DAVD	Sus Jarama	31944598	comp - 25 am / con
4	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con
5	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con
6	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con
7	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con
8	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con
9	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con
10	Yolanda Hernández A.	F	---	4536457	---	DAVD	Yolanda Hernández A.	32255335	WhatsApp 30 am / con



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página de


ACTA MESA DE TRABAJO GUIA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL-			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 13			
NOMBRE DE QUIEN DILENGENCIA:	GISELA ROMERO ACOSTA-		
TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN	Mesa de Trabajo Socialización Instructivo del Paz y Salvo, y del procedimiento Levantamiento de medidas cautelares		
FECHA:	09/07/2025	HORA	10:30a,m, A 12: m.
LUGAR:	Departamento Administrativo de Valorización Distrital		
OBJETIVO: Conocer el paso a paso del Instructivo del Paz y Salvo, y del procedimiento Levantamiento de medidas cautelares			
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:			
CONVOCADOS:			
Equipo de Valorización			
ORDEN DEL DÍA:			
**Introducción de MIPG			
**Socializar el paso a paso del Instructivo de Paz y Salvo de una manera teórica			
**Socializar el paso a paso del Instructivo de Paz y Salvo de una manera practica			
**Socializar el procedimiento de levantamiento de medidas cautelares			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN:			
**La Sra. Gisela Romero procedió hacer la introducción de MIPG, refiriéndose que es el marco para planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional para dar resultados. Hizo una breve explicación de las siete dimensiones y 19 políticas.			
**Seguidamente inició con el ABC de paz y salvo (Paso a paso) de forma teórica			
**La Sra Clara Tous con una referencia catastral siguió el paso a paso del instructivo de paz y salvo hasta entregar el certificado.			
**La señora Marlyn Montenegro procedió a explicar las generalidades y el paso s paso de cada tarea del procedimiento de levantamiento de medidas cautelares.			

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:
Procedimiento de levantamiento de medidas cautelares Instructivo de Paz y Salvo de una manera teórica

COMPROMISOS		
ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE

ASISTENTES


NOMBRE	
DEPENDENCIA	
CARGO	
TELEFONO	
CORREO	
FIRMA:	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página de

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		TEMA/EVENTO:		FECHA:		HORA:				
Departamento Atlántico (Barranquilla)		Socialización Paso a Paso de		9 de Julio 2016		10 - 11:30				
LUGAR: Sala de Juntas										
No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Cana Padellera B	F	-	4558296	-	DAVD	Asesor	3192918320	gabrielcane@hcm.com	[Firma]
2	Carolina Rialto Naranjo	F	-	3290089	-	DAVD	Asesor	316536992	carolrialto@hcm.com	[Firma]
3	Yanis Delys Karaman	F	-	104243899	-	DAVD	Asesor	312655255	yanisdelys@hcm.com	[Firma]
4	Osme Betancourt	M	-	90566499	-	DAVD	Asesor	312457693	osmacort@hcm.com	[Firma]
5	Thelma Montenegro B.	F	-	2268812	-	DAVD	Asesor	316725334	thelma@hcm.com	[Firma]
6	Nelly Arroyo Romero	F	-	6458992	-	DAVD	Contratista	301963892	nellyarroyo@hcm.com	[Firma]
7	Wifredo Waciano B.	M	-	9221919	-	DAVD	Asesor	318729110	wifredo@hcm.com	[Firma]
8	Nancy Sumera Avila	F	-	104197914	-	DAVD	Asesor	316443626	nancy@hcm.com	[Firma]
9	Nelly Davis R.	F	-	4576615	-	DAVD	Asesor	316443626	ndavis@hcm.com	[Firma]
10	Nelly Davis R.	F	-	9089109	-	DAVD	Asesor	310601980	ndavis@hcm.com	[Firma]
11	Yvonne Cordero Nunez	F	-	71763214	-	DAVD	Asesor	311831906	yvonne@hcm.com	[Firma]
12	Yvonne Rangel Alvarez	F	-	104140655	-	DAVD	Asesor	305810014	yvonne@hcm.com	[Firma]
13	Yvonne Melina Ojeda	F	-	104363099	-	DAVD	Practicante	312883820	yvonne@hcm.com	[Firma]
14	Luz Eugenia Ruiz Soto	M	-	104332124	-	DAVD	Asesor	302241110	luzruiz@hcm.com	[Firma]
15	Martha Leticia Arango	F	-	1547226	-	DAVD	Asesor	302462167	martha@hcm.com	[Firma]
16	Leticia Ojeda Arango	F	-	60809124	-	DAVD	Asesor	301616315	leticia@hcm.com	[Firma]
17	Carolina Gomez	F	-	4226678	-	DAVD	Asesor	30044579	carolina@hcm.com	[Firma]
18	María Fernanda	F	-	1544011	-	DAVD	Asesor	301121216	maria@hcm.com	[Firma]
19	Aracely Arango M	M	-	11489081	-	DAVD	Subv.	320690219	aracely@hcm.com	[Firma]

MIPG es un marco de referencia que le facilita a las entidades públicas:



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página de



CORRESPONDENCIA_202502_h02_f33

Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)

Inicio Inserir Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Dibujo

Comentarios Edición

	A	B	C	D	E	F	G
	(C) Asunto De La Queja Reclamo O Peticion	Formulac	(C) Radicado	(C) Tramite	Respuesta	(F) Fecha Respuesta	(C) Responsable
2	TRASLADO ORFEO 20256360000415 POR COMPETENCIA.	2025/01/14	EXT-AMC-25-0011502	Respondida	AMC-OFI-0045477-2025	2025/04/21	Subdireccion Juridica DAVD
3	OFICIO A VALORIZACION ALCALDIA DISTRITAL	2025/01/16	EXT-AMC-25-0010248	Respondida	AMC-OFI-0035927-2025	2025/03/27	Subdireccion Juridica DAVD
4	ADMISION TUTELA 2025-00004-00-RICARDO BUSTILLO CABRERA	2025/01/16	EXT-AMC-25-0008218	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/03/26	Subdireccion Juridica DAVD
5	RADICADO DE SALIDA 2-2025-003222	2025/01/20	EXT-AMC-25-0012745	Respondida	AMC-OFI-0045477-2025	2025/05/07	Subdireccion Juridica DAVD
6	ADMISION TUTELA 2025-00035	2025/01/21	EXT-AMC-25-0011087	Respondida	AMC-OFI-0012486-2025	2025/03/27	Subdireccion Juridica DAVD
7	SISTIMIENTO TUTELA 2025-00004-00-RICARDO BUSTILLO CABRE	2025/01/21	EXT-AMC-25-0011765	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/03/16	Subdireccion Juridica DAVD
8	800920240038401 NOTIFICA AUTO- DECRETA NULIDAD DE LO A	2025/01/23	EXT-AMC-25-0014579	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/03/15	Subdireccion Juridica DAVD
9	Remision Orden Judicial Monica Franco Pelaez	2025/01/24	EXT-AMC-25-0014331	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/03/12	Subdireccion Juridica DAVD
13	Notificación fallo de tutela de segunda instancia	2025/01/27	EXT-AMC-25-0009870	Respondida	AMC-OFI-0007869-2025	2025/04/23	Subdireccion Juridica DAVD
14	TRASLADO OFI25-00002863 / GFFU	2025/01/27	EXT-AMC-25-0014483	Respondida	AMC-OFI-0045477-2025	2025/04/10	Subdireccion Juridica DAVD
16	DERECHO DE PETICION	2025/01/28	EXT-AMC-25-0008607	Respondida	AMC-OFI-0025678-2025	2025/03/26	Subdireccion Juridica DAVD
18	TIFICA AUTO OBEDEZCASE PARA VINCULAR 13001-40-88-009-20	2025/01/29	EXT-AMC-25-0013016	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/03/26	Subdireccion Juridica DAVD
21	/ GFFU - EMAIL: SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE AL	2025/01/30	EXT-AMC-25-0018334	Respondida	AMC-OFI-0045477-2025	2025/05/07	Subdireccion Juridica DAVD
24	ERECHO DE PETICION -LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELA	2025/01/31	EXT-AMC-25-0010164	Respondida	AMC-OFI-0015495-2025	2025/03/26	Subdireccion Juridica DAVD
26	RECLAMO Y SOLICITUD DE RESPUESTA	2025/02/03	EXT-AMC-25-0011334	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/05/26	Subdireccion Juridica DAVD

CORRESPONDENCIA_2025PQR_h02_f33 Hoja1 PENDIENTES 2023_TRANSFERIDO +

alcart-my.sharepoint.com/cx/g/personal/subdireccionfinancieravalorizacion_cartagena_gov_co/EVubwrtVAmNckExMH4L9N3sBF1uMTHDG0fMdqGRUozrXg?rtime=pay...

CORRESPONDENCIA_202502_h02_f33

Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)

Inicio Inserir Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Dibujo

Comentarios Edición

	A	B	C	D	E	F	G
	(C) Asunto De La Queja Reclamo O Peticion	Formulac	(C) Radicado	(C) Tramite	Respuesta	(F) Fecha Respuesta	(C) Responsable
30	TUD DE COMPLEMENTACION EXT-AMC-OFI-0006693-2025 DEL 2	2025/02/04	EXT-AMC-25-0011256	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
126	SOLICITUD D ELEVANTAMIENTO DE UTILIDAD PUBLICA	2025/01/17	EXT-AMC-25-0004364	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
129	solicitud	2025/01/08	EXT-AMC-25-0001172	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
161	Radicación Derecho de Petición Solicitud a Alcaldia	2025/03/21	EXT-AMC-25-0034708	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
179	Radicación Derecho de Petición Solicitud a Alcaldia	2025/03/20	EXT-AMC-25-0033851	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
242	SOLICITUD CONFORMACION DE MESA DE TRABAJO	2025/05/26	EXT-AMC-25-0064110	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
269	SOLICITUD DE DESEMBARGO	2025/06/17	EXT-AMC-25-0074161	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
272	Solicitud de levantamiento de medida cautelar - Mat. Inmob. 060-75754 - Susana Clodaro Caraballo	2025/06/18	EXT-AMC-25-0075195	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
275	SOLICITUD DE CESION DE CREDITO	2025/06/18	EXT-AMC-25-0075231	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
296	quero saber de que me embarga la alcaldia d cartagena	2025/06/24	EXT-AMC-25-0077326	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
300	DERECHO DE PETICION	2025/06/25	EXT-AMC-25-0077741	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
313	SOLICITUD	2025/07/01	EXT-AMC-25-0079721	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
333	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ANOTACION #6	2025/07/08	EXT-AMC-25-0083542	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
336	solicitud de seguimiento y cumplimiento de acuerdos	2025/07/09	EXT-AMC-25-0075027	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
339	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR	2025/07/14	EXT-AMC-25-0086378	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
340	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR	2025/07/14	EXT-AMC-25-0086384	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
341	CESION DE CREDITO CARMENZA ESPINOSA	2025/07/10	EXT-AMC-25-0085069	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 27 de junio de 2025

Oficio AMC-OFI-0092404-2025

Señor
Cesar Augusto Fuentes Diaz
Coordinador de Atención y Servicios al Ciudadano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio de Revisión y actualización de tipologías documentales en SIGOB y definición de plazos de respuesta.

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia nos permitimos contribuir con la mejora continua de nuestros procesos y servicios, fortaleciendo la gestión documental y optimizando la prestación de trámites y servicios.

Revisando la tipología documental que actualmente tiene parametrizada el sistema SIGOB, conforme a la misionalidad, funcionalidad y los trámites asociados al Departamento Administrativo de Valorización Distrital nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

Descripción	Plazo máximo de respuesta	Unidad de medida
Acción de Tutela (24 horas)	24	Horas
Acción de Tutela (48 horas)	48	Horas
Acción de Tutela (72 horas)	72	Horas
Recurso de Reconsideración (360 días)	360	Días

Sin otro en particular,

Atentamente,

NOLY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marilyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	27/06/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	27/06/2025	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000791-2025

De:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ Subdirectora Jurídica D.A.V.D
Para:	Señor Andrés Felipe Angulo Melo, Subdirector Financiero D.A.V.D;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de julio de 2025
Asunto:	Solicitud de Estado de Cuenta del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-232122.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar con radicado, EXT-AMC-25- 0080102 presentado en fecha 01 de julio de la presente anualidad, por el señor MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.366.090, nos permitimos solicitar a esta subdirección lo siguiente:

- La expedición de certificado del estado de cuenta, el nombre del contribuyente e identificación del proyecto de valorización, del cual se benefició el bien inmueble identificado con Referencia catastral N°. 000200011051000 y folio de matrícula inmobiliaria 060-232122.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	03/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	03/07/2025	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



[CODIGO QR]
(en documento)

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 07 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0097826-2025

Abogado

ADRIAN BARRETO LEZAMA

Asesor Código 105 Grado 47

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Centro, Plaza de la Aduana

Ciudad

Asunto: **INFORME DE TUTELA**

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	PATRICIA PORRAS PALACIO apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
ACCIONADO	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO	011-2025-00194

Cordial saludo,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ, en calidad de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, acudo ante esta Judicatura en ejercicio del derecho de defensa y contradicción a fin de pronunciarnos respecto a la admisión de tutela de fecha 3 de julio de 2025 por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. El cual ordena:

"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. en contra de la ALCALDIA DE CARTAGENA.

SEGUNDO: PREVIAMENTE a reconocer personería se **REQUIERE** a la accionante, para proceda a adicionar al petitum y aportar la documental pertinente, en los siguientes términos; i) Aporte los documentos que pretende hacer valer como pruebas de los hechos narrados, esto es, los enunciados en el acápite de pruebas así como el derecho de petición que se alude fue radicación y la constancia ii) Acredite de forme documental su derecho de postulación y allegue el respectivo poder.

TERCERO: ORDENAR a la entidad accionada, que en término de **UN (1) DIA**, por conducto del encargado de la dependencia correspondiente o quien haga sus veces (se deberá acreditar tal calidad), rindan un informe sobre los hechos invocados en la solicitud de amparo, para lo cual, deberá allegar los soportes respectivos, so pena de tener ciertos los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional, de acuerdo con lo reglado en el artículo 20 del mencionado Decreto.



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo anotado en la demanda, el accionante indica haber elevado el pasado mes de enero de 2025, derecho de petición ante la Alcaldía Distrital de Cartagena, solicitando en ejercicio fundamental de petición, mediante el cual solicitó como petición "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO", mediante código de registro EXT-AMC-25-0005691 que en respuesta de ello este Departamento Administrativo, remitió respuesta con oficio AMC-OFI-0011185-2025, pero nunca se adjuntó un documento con la respuesta.

En igual sentido manifiesta la accionante que, el pasado 18 de febrero de 2025, elevó un segundo derecho de petición ante la ALCALDIA DE CARTAGENA, solicitando: "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO", sin recibir respuesta efectiva a las solicitudes.

2. ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

En consonancia con lo expuesto, este Departamento Administrativo, se permite informar que el accionante en su petición, registrada con el código EXT-AMC-25-0005691 de fecha 22 de enero de 2025, solicitó: "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO".

Que, en atención a la petición, la subdirección Administrativa y Financiera de este Departamento Administrativo, remitió el oficio AMC-OFI-0042004-2025 de fecha 07 de abril de 2025, (anexo 1), mediante el cual, da respuesta a la solicitud, mediante certificado DAVD-SF-01-31-01-2025 de fecha 31 de enero de 2025 (anexo 2), informándole que este certificado dio respuesta a oficio EXT-AMC-25-0005691.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, se procedió a notificar al peticionario mediante notificación electrónica, a través del correo electrónico institucional subdirecciónfinancieravalorizacion@cartagena.gov.co en fecha 07 de abril de 2024. (anexo 3).

De acuerdo a lo anterior se atiende la solicitud radicada por el hoy accionante, en cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Respecto al hecho superado, según la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir. Así, la Sentencias T-096 de 2006, expuso:

"Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y, por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

De acuerdo a lo anterior, nótese y tenga en cuenta que esta oficina no ha hecho caso omiso a las peticiones requeridas y hemos cumplido a cabalidad con la actuación correspondiente dentro del proceso de la referencia, por ende, consideramos, que dicha tutela es un hecho superado.

Atentamente,

NOILY ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica.

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marilyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	07/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	07/07/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

ANEXOS

Acompaño copia de los siguientes documentos:

1. Copia de oficio AMC-OFI-0042004-2025 de fecha 07 de abril de 2025.
2. certificado DAVD-SF-01-31-01-2025 de fecha 31 de enero de 2025.
3. Copia pantallazo de notificación electrónica a través del correo institucional.
4. Nuevo certificado DAVD-SF-04-07-07-2025 de fecha 7 de julio de 2025



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 07 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0097832-2025

Señor Juez
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
Juzgado Once civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Correo: j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: INFORME DE TUTELA

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	PATRICIA PORRAS PALACIO apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
ACCIONADO	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO	011-2025-00194

Cordial saludo,

NOILYS ALVIS RODRIGUEZ, actuando en mi condición de Subdirectora Jurídica de la Dirección de Valorización Distrital de Cartagena, por medio de la presente me dirijo a Usted a fin de rendir informe de contestación de la acción de tutela promovida por la Doctora PATRICIA PORRAS PALACIO, apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de esta entidad, por medio de la cual solicita el amparo de su derecho fundamental de petición. Procedo a la presentación del informe requerido por su Digno Despacho, atendiendo lo dispuesto en el auto de fecha 3 de julio del año en curso, por medio del cual se admitió la presente acción constitucional. Siendo así procedo de conformidad a pronunciarme respecto a:

HECHOS

PRIMERO: NO ES CIERTO lo expresado por la accionante, debido a que, la petición radicada con código de registro EXT-AMC-25-0005691 de fecha 22 de enero de 2025, en donde se solicitó: "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO". Al respecto la subdirección Administrativa y Financiera de este Departamento Administrativo, remitió el oficio



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

AMC-OFI-0042004-2025 de fecha 07 de abril de 2025, (anexo 1), mediante el cual, da respuesta a la solicitud, mediante certificado **DAVD-SF-01-31-01-2025** de fecha 31 de enero de 2025 (anexo 2), informándole que este certificado dio respuesta a oficio **EXT-AMC-25-0005691** con derivada AMC-OFI-0011185-2025.

SEGUNDO: NO ES CIERTO lo expresado por la accionante, en el entendido que ya se había expedido certificado y se adjunta a la nueva petición la misma respuesta, porque una vez verificadas las matrículas inmobiliarias se constató que estas eran las mismas anexas en el primer derecho de petición. De conformidad con lo relacionado en el código de registro EXT-AMC-25-0015429.

TERCERO: NO ES CIERTO porque ambos derechos de petición fueron contestados favorablemente, aunado a lo anterior el día 7 de abril tal como consta en la notificación al peticionario se remite nuevamente el oficio AMC-OFI-004204-2025 y el certificado **DAVD-SF-01-31-01-2025**.

CUARTO: *ES CIERTO* lo expresado por la accionante, pero también es cierto que en el certificado anexado a la petición se puede verificar el estado de los inmuebles, los cuales se encuentran a **PAZ Y SALVO**.

QUINTO: NO ES CIERTO porque en el certificado expedido por este Departamento Administrativo de Valorización se emite el estado en el cual se encuentran los inmuebles.

SEXTO: NO ES CIERTO debido a que no se pueden emitir facturas por concepto de valorización porque los inmuebles en mención se encuentran a **PAZ Y SALVO**, razón por la cual no se adeudan ningún valor por concepto de valorización distrital.

PETICIONES

1. Frente a las pretensiones expuestas por la accionante, Doctora **PATRICIA PORRAS PALACIO**, apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, somos y seremos respetuosos de las decisiones que adopten los jueces de la Republica y estaremos atentos a dar cumplimiento a las mismas en el marco de nuestras obligaciones legales y constitucionales. Solo pedimos que se tenga en cuenta que hasta aquí la entidad a mi cargo ha procedido de conformidad, fundamentándose en los hechos fácticos y los argumentos normativos establecidos para este tipo de situaciones relacionadas con el cobro de la contribución por valorización.



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

SOLICITUD ESPECIAL

1. Señor Juez, respetuosamente le solicito que se desestime el amparo constitucional deprecado por la accionante PATRICIA PORRAS PALACIO, apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO frente a la Dirección de Valorización Distrital, la cual ha procedido de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

Sin otro en particular,

Atentamente,

NOILY ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica.

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marilyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	07/07/2025	
Revisó:	Led's Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	07/07/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

ANEXOS

Acompaño copia de los siguientes documentos:

1. Copia de oficio AMC-OFI-0042004-2025 de fecha 07 de abril de 2025.
2. Certificado DAVD-SF-01-31-01-2025 de fecha 31 de enero de 2025.
3. Copia pantallazo de notificación electrónica a través del correo institucional.
4. Nuevo certificado DAVD-SF-04-07-07-2025 de fecha 7 de julio de 2025



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 07 de julio de 2025
Oficio AMC-OFI-0096904-2025

Señor
MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA
INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO SA
Email: presidenciainverbarranco@mail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su petición con código de registro **EXT-AMC-25-0080102** de fecha 1 de julio de 2025:
Solicitud de levantamiento de gravamen.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, nos permitimos dar respuesta de fondo a esta, informándole que su solicitud de levantamiento de medida cautelar, por Contribución de Valorización, respecto del bien inmueble identificado con referencia catastral No. **000200011051000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **060-232122** fue acogida por parte de este Departamento Administrativo.

En ese orden, fueron emitidos los documentos que a continuación se relacionan:

- Resolución No. **AMC-RES-002567-2025** del 3 de julio de 2025: *"Por medio de la cual se ordena la cancelación y el levantamiento de una medida cautelar que recae sobre bien inmueble"*.
- Oficio **AMC-OFI-0095589-2025** del 3 de julio del 2025, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para el levantamiento de la medida cautelar del folio de matrícula inmobiliaria No. **060-232122**.

Adicionalmente, se le informa que, el Oficio **AMC-OFI-0095589-2025** fue radicado directamente por parte de este Departamento Administrativo ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, correspondiéndole el turno No. **2025-060-6-15679** de fecha 4 de julio de 2025; por lo tanto, **no debe usted presentarlos nuevamente**.

Agradecida por su atención,

NOILY ESTHER ALVIS RDRIGUEZ
Subdirectora Jurídica

Anexos:

- Copia digital de la Resolución No. **AMC-RES-002567-2025** del 3 de julio de 2025.
- Copia digital del Oficio **AMC-OFI-0086719-2025** del 3 de julio de 2025
- Constancia de Radicación del **AMC-OFI-0095589-2025** ante la Oficina de Registros Públicos de Cartagena de Indias.

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	07/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	07/07/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000781-2025

De:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ Subdirectora Jurídica D.A.V.D
Para:	Doctor Rafael Antonio Morales Hernandez, Director de Valorización;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de julio de 2025
Asunto:	RE: INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS PQRSDF A CORTE DE 16 DE JUNIO DEL 2025

Cordial saludo,

En atención al Memorando AMC-MEM-000754-2025 y, en cumplimiento del compromiso asumido como responsables de las políticas de servicio al ciudadano y de la política de Racionalización de Trámites dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuyo objetivo es dirigir la gestión pública hacia la mejora del desempeño Institucional de las necesidades y derechos del ciudadano dentro del marco de legalidad e integridad, nos permitimos informarle que, continuamos comprometidos con la obligación de responder, atender y tramitar toda petición llegada a mi bandeja de Sigob.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo relacionado en el memorando en mención donde usted manifiesta lo siguiente:

RESPONSABLES	ENERO	FEBRERO	MARZO	MAYO	JUNIO	TOTAL
KAREN FONTALVO	2	1	2			5
OSMAR CORTINA				2	1	3
LUIS ROCHA	1		1	1		3
YINETH RANGEL	1	1		6	2	10
PROVISIONAL JURIDICA				2		2
						23

Al respecto le informamos que, revisando nuestra bandeja de Sigob, constatamos que a la fecha de 16 de junio de 2025 se encuentran pendientes las siguientes peticiones detalladas a continuación:



[CODIGO QR]
(VER DOCUMENTO)

RESPONSABLES	ENERO	FEBRERO	MARZO	MAYO	JUNIO	TOTAL
KAREN FONTALVO	2	1	2			5
OSMAR CORTINA				1	1	2
YINETH RANGEL					1	1
PROVISIONAL JURIDICA				1		1
						9

Sin otro en particular,

Cordialmente,

NOIL ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	08/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Dominguez	Asesora Externa D.A.V.D.	08/07/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del suscrito.

Adjunto excel de las peticiones a corte de junio 16 de 2025.

Código	Fecha de registro	Tipo	Duración de Gestión	Duración medida en	Duración máxima permitida	En gestión por	Area gestión	Año
EXT-AMC-25-0000674	7/01/2025	Oficio	0	AMC-OFI-0086725-2025	18/06/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0001172	8/01/2025	Oficio	0 Días			Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0004364	17/01/2025	Oficio	0 Días			Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0011256	4/02/2025	Oficio	0 Días			Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0022127	26/02/2025	Carta	0	AMC-OFI-0085543-2025	18/06/2025	Rocha Saco, Luis Enrique	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0024294	28/02/2025	Oficio	5	AMC-OFI-0074213-2025	18/06/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0026376	5/03/2025	Solicitud	0	AMC-OFI-0094205-2025	3/07/2025	Rocha Saco, Luis Enrique	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0033851	20/03/2025	Derecho de Petición (15 Días)	31 Días		15	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0034708	21/03/2025	Solicitud	0 Días			Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0053007	2/05/2025	Oficio	0	AMC-OFI-0095155-2025	3/07/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0055990	8/05/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	7	AMC-OFI-0054532-2025	9/05/2025	Cortina Acevedo, Osmar Eliecer	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025

EXT-AMC-25-0057259	12/05/2025	Solicitud	0	AMC-OFI-0095283-2025	3/07/2025	Rocha Saco, Luis Enrique	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0057677	13/05/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	54	AMC-OFI-0073745-2025	20/05/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0058759	15/05/2025	Derecho de Petición (15 Días)	0	Días	15	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0058782	15/05/2025	Oficio	0	AMC-OFI-0092433-2025	27/06/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0060294	16/05/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	0	AMC-OFI-0092944-2025	2/07/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0064110	26/05/2025	Oficio	0	Días		Cortina Acevedo, Osmar Eliecer	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0064389	26/05/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	0	AMC-OFI-0092944-2025	2/07/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0064400	26/05/2025	Acción de Tutela (72 Horas)	0	AMC-OFI-0092944-2025	2/07/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0065560	28/05/2025	Solicitud Acceso Informacion	0	NO REQUIERE RESPUESTA	5/06/2025	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0067045	3/06/2025	Invitaciones	0	Días		Cortina Acevedo, Osmar Eliecer	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025
EXT-AMC-25-0069491	6/06/2025	Derecho de Petición (15 Días)	0	Días	15	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2025

EXT-AMC-25-0071675	11/06/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	0	AMC-OFI-0088584-2025	24/06/2025	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Departamento Administrativo de Valorización Distrital
--------------------	------------	-----------------------------	---	----------------------	------------	--------------------------------	---

2025



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000820-2025

De:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ Subdirectora Jurídica D.A.V.D
Para:	Señor Andrés Felipe Angulo Melo, Subdirector Financiero D.A.V.D;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 09 de julio de 2025
Asunto:	Solicitud de Estado de cuenta de los Inmuebles con Matricula Inmobiliaria 060-103346, 060-103353 y 060-103347.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de prescripción de deuda por el cobro de Valorización con radicado, **EXT-AMC-25-0081687** presentado en fecha 3 de julio de la presente anualidad, por el señor **NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.154.396, nos permitimos solicitar a esta subdirección lo siguiente:

- La expedición de certificado del estado de cuenta, el nombre del contribuyente e identificación del proyecto de valorización, del cual se beneficiaron los bienes inmuebles identificados con Referencia catastral N°. 010100340099907 y folio de matrícula inmobiliaria 060-103346, Referencia catastral N°. 010100340106907 y folio de matrícula inmobiliaria 060-103353 y Referencia catastral N°. 010100340100907 y folio de matrícula inmobiliaria 060-103347.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	09/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	09/07/2025	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del suscrito



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000828-2025

De:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ Subdirectora Jurídica D.A.V.D
Para:	Sr. Efraín Pico Ferrer, Subdirector Técnico - DAVD;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de julio de 2025
Asunto:	Solicitud de Estado y Gestión de los acuerdos establecidos con la comunidad de Barú por la Construcción de la Vía Transversal Isla Barú, Construcción Puente Campo Elias Teheran y Construcción Costera Playetas.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito solicitar respetuosamente en el menor tiempo posible, información requerida mediante Derecho de Petición identificado con código de registro EXT-AMC-25-0075027 de fecha 18 de junio de 2025 en el cual realizan las siguientes peticiones:

1. Se sirva informar de manera detallada el estado actual de cumplimiento de cada uno de los acuerdos establecidos con el Consejo Comunitario de Pasacaballos en el marco del proceso de consulta previa del proyecto Vía Transversal Barú y construcción del Puente Campo Elías Teherán.
2. Señalar con claridad qué dependencias o entidades del nivel distrital tienen asignadas responsabilidades sobre dichos compromisos, así como los cronogramas, presupuestos y fuentes de financiación previstos para su ejecución.
3. Informar si existe una mesa de seguimiento activa con la participación del Consejo Comunitario de Pasacaballos y, de no existir, indicar las razones de su inactividad y las acciones que se adoptarán para su reactivación inmediata.
4. Solicitar una audiencia de carácter urgente con el señor Alcalde y/o el equipo delegado para tratar los compromisos pendientes, con participación de la Junta Ad Hoc, representantes del Consejo Comunitario y el Ministerio del Interior

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	10/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	10/07/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de aprobación.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 14 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0102384-2025

Señor

NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR.

Celular: 3157341084.

Correo electrónico: nmartelo@gmail.com

Ciudad

Asunto: **Respuesta a petición de solicitud de prescripción con código de registro EXT-AMC-25-0081687 de fecha 3 de julio de 2025.**

Cordial saludo,

En atención a su petición identificada con código de registro EXT-AMC-25-0081687 de fecha 3 de julio de 2025, presentada por usted actuando mediante encargo de la Copropiedad Edificio Mar Caribe e Inversiones Mar Caribe, mediante la cual solicita: *"(...Que se decrete la prescripción extintiva sobre el pago del impuesto por valorización a los siguientes inmuebles y deudas que a continuación se relacionan:*

- *Cra. 5a. # 5-172 AP 5 A de Referencia catastral 010100340099907 y Folio de registro inmobiliario 060-103346 de Cartagena, Bol. Factura No.2510211000108544.*
- *Cra. 5a. # 5-172 GA 2 28 de Referencia catastral 010100340106907 y Folio de registro inmobiliario 060-103353 de Cartagena, Bol. Factura No.2510211000108524.*
- *Cra. 5a. # 5-172 GA 2 29 de Referencia catastral 010100340100907 y Folio de registro inmobiliario 060-103347 de Cartagena, Bol. Factura No.2510211000108534.*

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar le manifestamos que esta Subdirección Jurídica solicitó mediante memorando AMC-MEM-000820-2025 de fecha 9 de julio de 2025 a la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Valorización Distrital D.A.V.D. *"Expedición de certificados, por medio de los cuales señalen el estado de cuenta, el nombre del contribuyente e identificación del proyecto de valorización del cual se benefician los bienes inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliarias 060-103346, 060-103353 y 060-103347.*

En respuesta de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera remitió el certificado DAVD-SF-01-10-07-2025 de fecha 9 de julio de 2025, que hace constar que la información relacionada en dicho documento corresponde a lo contenido en la base de datos que se encuentra en los archivos sistematizados del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, se resume así:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

REFERENCIA	MATRICULA	DIRECCION	CONTRIBUYENTE	ESTADO
010100340099907	060-103346	K 5 5 172 GA 2 28	NOHORA RAMIREZ CORREA	DEUDA ALCANTARILLADO \$ 857.602
010100340106907	060-103353	K 5 5 172 AP 5 A	INVERSIONES MAR CARIBE S A	DEUDA ALCANTARILLADO \$ 21.393.385 DEUDA PLAN VIAL \$ 167.860
010100340100907	060-103347	K 5 5 172 GA 2 29	INVERSIONES MAR CARIBE S A	DEUDA ALCANTARILLADO \$ 740.548

De acuerdo a lo anterior es menester precisar que la contribución por valorización, es un instrumento de financiación del desarrollo territorial. Dada la naturaleza de contribución especial y por ello, siendo una imposición de finalidad, los ingresos que se obtengan por el recaudo de este tributo, serán destinados prioritariamente a la contribución o rehabilitación de las mismas obras de interés público incluidas en la resolución distribuidora, y sus obras complementarias o en la ejecución de otras, que se proyecten por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. De acuerdo, a lo establecido al Artículo 2 del Acuerdo Distrital N° 150 de 2024.

Al respecto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-155-2003, indicó:

"Pues bien, en el caso de la valorización la jurisprudencia y la doctrina coinciden en considerar que el modelo normativo acogido desde 1966 hace referencia a una "contribución especial", es decir, a la compensación por el beneficio directo que se obtiene como consecuencia de un servicio u obra realizada por una entidad. La Corte ha explicado el alcance de la contribución especial de valorización (que para efectos prácticos se utilizará en lo sucesivo simplemente como contribución de valorización) y sus características especiales en los siguientes términos: La contribución de valorización no es un impuesto, porque no grava por vía general a todas las personas, sino un sector de la población que está representado por los propietarios o poseedores de inmuebles que se benefician, en mayor o menor grado, con la ejecución de una obra pública. Dada su naturaleza esta contribución por principio tiene una destinación especial; de ahí que se la considere una "imposición de finalidad", esto es, una renta que se establece y recauda para llenar un propósito específico. Dicho propósito constituye un elemento propio de su esencia, que es natural a dicha contribución, al punto que no sólo la identifica y caracteriza, sino que representa un elemento esencial de su existencia. La contribución de valorización, según se deduce del inciso 1 del art. 317 de la Constitución, es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble y que puede ser exigido no sólo por los municipios, sino por la Nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento de la propiedad inmueble. La destinación de los ingresos por valorización, si bien la señala el legislador, no surge de la sola voluntad política de éste, sino de la naturaleza misma de la renta, que se constituye en orden a lograr, así sea en parte, el retorno de la inversión realizada por el respectivo organismo público."

Precisado lo anterior, es necesario citar el Decreto Ley 1604 de 1966, por el cual, el Gobierno Nacional, reguló aspectos relacionado con la contribución por valorización, señalando, entre otros, que la



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

contribución de valorización constituye gravamen real sobre la propiedad inmueble, en consecuencia, una vez liquidada, deberá ser inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del o los bien(es) inmueble(s), que resulten beneficiados con la obra, agregando que, **los Registradores de Instrumentos Públicos no podrán registrar escritura pública alguna, ni participaciones y adjudicaciones en juicios de sucesión o divisorios, ni diligencias de remate, sobre inmuebles afectados por el gravamen fiscal de valorización, hasta tanto la entidad pública que distribuyó la contribución le solicite la cancelación de registro de dicho gravamen, por haberse pagado totalmente la contribución.**

Así mismo, el mencionado Decreto Ley, autorizó la adopción de la contribución de valorización por parte de las entidades territoriales, señalando de manera expresa, que el establecimiento, la distribución y el recaudo de la contribución de valorización se harán por la respectiva entidad departamental o municipal que ejecute las obras, y el ingreso se invertirá en construcción de las mismas obras o en la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por la entidad correspondiente.

Al respecto, se debe agregar que, si bien el Decreto Ley 1604 de 1966 resulta anterior a la Constitución Política de 1991, debe interpretarse de conformidad con el nuevo modelo constitucional en donde prima la autonomía y la descentralización de las entidades territoriales, de conformidad con lo cual, en materia tributaria, a la luz de lo establecido en el artículo 338 superior, solo el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales o Municipales, son los órganos competente para establecer los elementos de los tributos en los respectivos niveles territoriales, entre ellos, lo correspondiente a la Contribución Especial por Valorización.

Es así, como, en materia de contribución por valorización aplica lo concerniente a la especialidad prevalente, lo cual, implica que, la aplicación privativa de las normas expedidas en el orden territorial que regulen la materia. En ese sentido, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula la especialidad en materia administrativa al señalar:

“Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código”.

En virtud de lo cual, el Concejo Distrital de Cartagena, mediante el Acuerdo Distrital N° 150 de 2024., adoptó el Estatuto de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el cual, corresponde al Departamento Administrativo de Valorización Distrital, la realización de las operaciones y actuaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución y cobro de esta.

Ahondando en el tema de discusión, estrechamente relacionado con la prescripción de la acción de cobro de la contribución por valorización, el citado Estatuto en su artículo 55 establece que **“cobro coactivo: El departamento Administrativo de valorización Distrital conocerá de los procedimientos que por jurisdicción coactiva deban adelantarse por la contribución morosa de valorización** , y específicamente en el párrafo 1 de este artículo, hace una remisión expresa a la Ley 1437 de 2011, y por ello, al remitirnos a este cuerpo normativo encontramos, además del artículo 34 ya señalado, los artículos 98 y siguientes, entre los cuales destacamos el artículo 100 que revela lo concerniente a las reglas de procedimiento,



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

señalando:

"Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas: 1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas. 2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario. 3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario".

Por lo que, hemos venido señalando, es claro que, para el análisis del caso concreto sería el numeral 1º del artículo antes transcrito el que ventilaría una eventual discusión en materia de valorización, pero ante el vacío normativo del procedimiento coactivo en el actual Estatuto de Valorización, el numeral 3º ibídem tiene plena aplicación, al ser la contribución de valorización una especie de tributo.

No obstante, los Estatutos Tributarios Distrital y Nacional tampoco consagran una regulación en materia de prescripción de la contribución por valorización, pues sólo se contraen a regular esta figura extintiva de obligaciones en tratándose de impuestos. La razón es que, una vez recae la valorización sobre la propiedad inmueble, su beneficio (directo o general) no desaparece en el tiempo como otro tipo de obligaciones, y en este sentido se mantiene la obligación natural de contribuir so pena de que el no pago, no permita la disposición del bien. Es así como el Estatuto Tributario Distrital de Cartagena (Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006), al hacer alusión a la prescripción, se refiere únicamente al cobro de aquellas obligaciones relativas a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda, así:

"Artículo 417. Prescripción. – La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006".

Lo propio ocurre con el Estatuto Tributario Nacional, norma que en el artículo 59 dispone:

"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados".

En este punto, recordemos que las Altas Cortes mantiene una línea Jurisprudencial uniforme en cuanto a este tema se refiere, destacándose así la Sentencia C-525 de 2003, donde estipula "la Contribución de valorización no es un Impuesto (...)" y continua "dada su naturaleza esta contribución por principio tiene una destinación especial; de ahí que se le considere una Imposición de finalidad, esto es una renta que se establece y recauda para llenar un propósito específico (...)" ; por lo tanto, en materia de contribución especial por valorización no son aplicables las normas antes transcritas.

En síntesis, si bien es cierto en el ordenamiento jurídico existen diversas normas que consagran el fenómeno jurídico de la prescripción, no sucede así en el caso de las obligaciones por concepto de contribución especial por valorización, para este caso, al Distrito de Cartagena es aplicable de manera preferente la consagrado en el Acuerdo Distrital N° 150 de 2024, NO CONSAGRÓ DISPOSICIÓN ALGUNA INHERENTE A LA PRESCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE OBLIGACIONES.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dado lo anterior, y en consonancia con la solicitud principal de su petición referente a que se declare la PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA por concepto del gravamen de valorización impuesto a los predios identificados con anterioridad y en concordancia con las normas que rigen el caso en concreto, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital no puede decretar la prescripción y/o caducidad de la contribución por valorización solicitada por usted.

Sin otro en particular.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marilyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	14/07/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	14/07/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/06/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.

RESOLUCIÓN. AMC-RES-002567-2025

"Por medio de la cual se ordena la cancelación y el levantamiento de una medida cautelar que recae sobre un bien Inmueble"

[CODIGO-QR]

RESOLUCION No. AMC-RES-00002567-2025 DE Jueves, 3 de julio de 2025

El Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias, obrando de conformidad con lo reglamentado en artículos 2, 4, 5, 7, 8, 10, 47, 48, 55, 60, y subsiguientes del Acuerdo Distrital Nro. 150 del 12 de agosto de 2024 (Por el cual se adopta el nuevo estatuto de la contribución de valorización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias), en armonía con el Acuerdo Distrital Nro. 107 de 2022 (Estatuto Tributario Distrital), el Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional).

I. ANTECEDENTES

Que el señor MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, identificado con Cedula de ciudadanía 19.366.090, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Presidente de Inversión y Desarrollo Barranco S.A. según Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la petición, siendo Inversión y Desarrollo Barranco S.A. la propietaria del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 060-232122 y referencia catastral N°000200011051000, tal como consta en la anotación Nro. 001 del Certificado de Tradición y Libertad aportado.

Que en la Anotación Nro. 005 del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-232122, consta el registro del Oficio AMC-OFI-9955 del 22-02-2016 del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, en virtud del cual, fue registrada "Gravamen: 0212 Valorización a Beneficio Directo Generada por el Proyecto Construcción y Mejoramiento de la vía Transversal Isla Barú".

II. PETICIÓN

Que, mediante petición radicada con código de registro, EXT-AMC-25-0080102 de fecha 1 de julio de 2025, el señor MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, actuando en calidad de Presidente de Inversión y Desarrollo Barranco S.A. según Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la petición siendo Inversión y Desarrollo Barranco S.A. propietaria del bien inmueble identificado anteriormente, solicitó a este Departamento Administrativo de Valorización Distrital, lo siguiente:

"PRIMERO: Que se disponga a la mayor brevedad posible la CANCELACIÓN del gravamen que aun aparece inserto en la Anotación No. 005 del certificado de tradición del inmueble denominado "LOTE 4 LA LAGUNA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-232122 y referencia catastral No. 00-02-0001-1051-000, por NO EXISTIR DEUDA ALGUNA como está demostrado.

SEGUNDO: Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena, comunicándole la orden de cancelación de este gravamen y la consecuente desanotación".

III. MARCO NORMATIVO

Página 1 de 4



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
RESOLUCIÓN. AMC-RES-002567-2025

"Por medio de la cual se ordena la cancelación y el levantamiento de una medida cautelar que recae sobre un bien inmueble."

[CODIGO-QR]

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 332 del acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006 (Acuerdo Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C) establece que la competencia general de la administración tributaria distrital corresponde a la Secretaría de Hacienda de Cartagena D.T y C., a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución o compensación y cobro de los tributos Distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. Lo dispuesto en el inciso anterior se entiende con excepción de lo relativo a la contribución de valorización y a las tasas por servicios públicos.

Que conforme al artículo 443 del acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006 (Acuerdo Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C) establece que la aplicación del procedimiento a otros tributos. – Las disposiciones contenidas en el presente estatuto serán aplicables a todos los impuestos administrados por la secretaria de Hacienda Distrital, existentes a su fecha de su vigencia, así como a aquellos que posteriormente se establezcan. Las normas relativas a los procesos de discusión y cobro contenidas en el presente libro serán aplicables en materia de la contribución de valorización, por la entidad que la administra.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, señalando que debe seguirse el descrito en el Estatuto Tributario:

"Artículo 5º Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"

Que conforme a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 10, 47, 48, 55, 60 y subsiguientes del Acuerdo Distrital Nro. 150 del 12 de agosto de 2024 (Por el cual se adopta el nuevo estatuto de la contribución de valorización del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias):

"Artículo 47 Inscripción de la Contribución de Valorización. Ejecutoriada la resolución distribuidora y las resoluciones modificatorias, el Director del Departamento Administrativo de Valorización, comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o la Entidad que haga sus veces, para que ésta proceda a su inscripción, en los folios de matrícula de los inmuebles de la zona de Influencia."

"Artículo 48. Recaudo de la contribución. Una vez en firme el acto administrativo que distribuye la contribución de valorización, el Distrito de Cartagena a través del Departamento Administrativo de Valorización adquiere el derecho de percibirla y el contribuyente asume la obligación de pagarla. Si éste no cumple voluntariamente con su obligación, el

Página 2 de 4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTION NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
RESOLUCIÓN. AMC-RES-002567-2025

"Por medio de la cual se ordena la cancelación y el levantamiento de una medida cautelar que recae sobre un bien inmueble"

[CODIGO-QR]

Departamento Administrativo de Valorización podrá exigir su cumplimiento mediante el procedimiento de cobro coactivo, de conformidad con las facultades y procedimientos consagrados en la ley 1437 de 2011."

"Artículo 55 Cobro coactivo. El Departamento Administrativo de Valorización Distrital conocerá de los procedimientos que por la jurisdicción coactiva deban adelantarse por las contribuciones morosas de Valorización. Parágrafo 1. Para el procedimiento de cobro coactivo, se observará lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y en lo pertinente en el Estatuto Tributario Nacional. Parágrafo 2. Mérito ejecutivo. Para los efectos del cobro por procedimiento coactivo prestará mérito ejecutivo el acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor del Distrito de Cartagena la obligación de pagar la suma líquida en dinero prevista en el presente Acuerdo, así como la certificación que sobre la existencia de la deuda fiscal exigible, expida el Director del Departamento Administrativo de Valorización."

"Artículo 60 Cancelación de la inscripción. Con el objeto de que el Registrador de Instrumentos Públicos pueda registrar escritura pública, sobre inmuebles en los cuales se encuentra inscrita una Contribución de Valorización, el Director Departamento Administrativo de Valorización solicitará de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos la cancelación de la inscripción de dicho gravamen, una vez se haya pagado la totalidad de la contribución."

IV. DEL CASO EN CONCRETO

MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 19.366.090, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Presidente de Inversión y Desarrollo Barranco S.A. según Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la petición, siendo Inversión y Desarrollo Barranco S.A. la propietaria del bien inmueble de la referencia catastral N°000200011051000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 060-232122, ubicado en *Lote que forma parte de la Hacienda Europa en Pasacaballos Lote 4 La Laguna*, CT Pasacaballos LT 4 según el Certificado de Libertad y Tradición aportado mediante petición radicada bajo el código de, EXT-AMC-25-0080102 de fecha 1 de julio de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Valorización Distrital la cancelación de Gravamen del inmueble registrada en la anotación Nro.005 del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-232122.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, en atención a la petición efectuada por el señor MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, solicitó mediante memorando AMC-MEM-000791-2025 de fecha 3 de julio de 2025, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Valorización Distrital un certificado del estado de cuenta del bien inmueble identificado con referencia catastral No. 000200011051000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 060-232122.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Valorización Distrital en respuesta de ello, remitió el certificado No. DAVD-SF-01-03-07-2025 de fecha 3 de julio de 2025, a través del oficio AMC-MEM-000791-2025 de fecha 3 de julio de 2025 de conformidad con el cual, el bien inmueble en cuestión, se encuentra a PAZ Y SALVO, de acuerdo con lo establecido en el certificado No. 12435 de fecha 3 de julio de 2025 por concepto de la contribución de valorización generada por la obra "*Valorización a Beneficio Directo Generada por el Proyecto Construcción y Mejoramiento de la vía Transversal Isla Barú*".

Página 3 de 4



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.

RESOLUCIÓN. AMC-RES-002567-2025

"Por medio de la cual se ordena la cancelación y el levantamiento de una medida cautelar que recae sobre un bien inmueble"

[CODIGO-QR]

V. VIABILIDAD

Teniendo en cuenta el estudio realizado por la Subdirección Jurídica de este Departamento Administrativo, es procedente que se ordene la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de gravamen inscrita en la anotación Nro. 005 del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-232122.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación y el levantamiento de la "Medida Cautelar impuesta al bien inmueble identificado con referencia N° 000200011051000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 060-232122, la cual, se encuentra inscrita en la anotación Nro. 005 del folio de matrícula inmobiliaria del bien antes identificado.

SEGUNDO: Comuníquese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena lo resuelto en el numeral anterior, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 839-2 de Estatuto Tributario Nacional, y en el marco de su competencia, proceda a registrar el presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-232122, con el fin de que se cancele la anotación Nro. 005, en la cual se establece "Gravamen: 0212 Valorización Proyecto de Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú".

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuestó en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

~~RAFAEL MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR~~

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyeci6	MARLYN MONTENEGRO BARRIOS	ASESORA EXTERNA Subdirecci6n Juridica.	
Revis6	LEDYS ORTEGA DOMINGUEZ	ASESORA EXTERNA Subdirecci6n Juridica.	
Aprob6	NOILY ALVIS RODRIGUEZ	SUBDIRECTORA JURIDICA D.A.V.D	

Página 4 de 4



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
(URL DOCUMENTO)

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de julio de 2025
Oficio AMC-OFI-0095589-2025

Doctor(a)
MADINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI.
Registradora
Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena
Ciudad

Asunto: OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 060-232122.

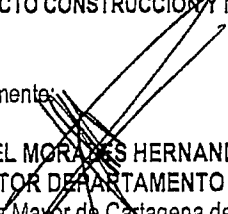
Cordial saludo,

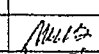

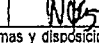
Para su conocimiento y fines pertinentes, por medio del presente, nos permitimos comunicarle que, este Departamento Administrativo, mediante AMC-RES-00002567-2025 de fecha 3 de julio de 2025, ordenó la cancelación y levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 060-232122 y referencia catastral N°000200011051000, por encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de contribución de valorización, para lo cual se anexa el certificado DAVD-SF-01-03-07-2025 de fecha 3 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

Finalmente se señala que la medida cautelar se encuentra inscrita en la anotación N° 005 del folio de matrícula inmobiliaria 060-232122, según se sigue:

"Anotación: N° 005 fecha 25-02-2016 Radicación 2016-060-6-3195 Oficio AMC-OFI-9955 DEL 22-02-2016 ESPECIFICACIÓN GRAVAMEN 0212 VALORIZACIÓN A BENEFICIO DIRECTO GENERADA POR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL ISLA BARÚ".

Atentamente:


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	MARAYN MONTENEGRO BARRIOS	ASESORA EXTERNA Subdirección Jurídica.	
Revisó	LEDYS ORTEGA DOMINGUEZ	ASESORA EXTERNA Subdirección jurídica.	
Aprobó	NOILY ALVIS RODRIGUEZ	SUBDIRECTORA JURÍDICA D.A.V.D	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 22 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0108566-2025

Señora

GLORIET ANACHURY MATUTE

Correo: gloama_19@hotmail.com

Celular: 3022900260

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de seguimiento y cumplimiento de acuerdos código de registro EXT-AMC-25-0075027 de fecha 18 de junio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de seguimiento y cumplimiento de acuerdos derivados del proceso de consulta previa con el consejo comunitario de Pasacaballos en donde solicita lo siguiente:

(... "1. Se sirva informar de manera detallada el estado actual de cumplimiento de cada uno de los acuerdos establecidos con el Consejo Comunitario de Pasacaballos en el marco del proceso de consulta previa del proyecto Vía Transversal Barú y construcción del Puente Campo Elías Teherán.

2. Señalar con claridad qué dependencias o entidades del nivel distrital tienen asignadas responsabilidades sobre dichos compromisos, así como los cronogramas, presupuestos y fuentes de financiación previstos para su ejecución.

3. Informar si existe una mesa de seguimiento activa con la participación del Consejo Comunitario de Pasacaballos y, de no existir, indicar las razones de su inactividad y las acciones que se adoptarán para su reactivación inmediata.

4. Solicitar una audiencia de carácter urgente con el señor Alcalde y/o el equipo delegado para tratar los compromisos pendientes, con participación de la Junta Ad Hoc, representantes del Consejo Comunitario y el Ministerio del Interior".)

Nos permitimos informarle que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital actualmente se encuentra realizando mesas de trabajo con los Consejos comunitarios de Pasacaballos y sus representantes legales autorizados para ello, tal como consta en las actas anexas a esta respuesta.

En lo concerniente al punto 1 y 2 , en el cuadro anexo a la presente "Consulta Previa Pasacaballos" se especifican de forma detallada el estado actual de cada uno de los acuerdos establecidos con el Consejo comunitario de Pasacaballos en el marco del proceso de consulta previa del Proyecto Transversal Barú y Construcción del Puente Campo Elías Teheran, así como las diferentes dependencias distritales responsables de los compromisos.



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Con relación al punto 3, este departamento se encuentra en constante seguimiento con los Consejos Comunitarios tal como consta en el Acta N. 2 de fecha 4 de julio de 2025 en donde se dió a conocer el alcance adicional No. 10 del contrato VAL-02-06 y establecer las fechas de socialización del proyecto a la comunidad y Acta No. 1 "Reunión con representantes del consejo comunitario de pasacaballos de fecha 5 de julio 2024.

Así las cosas, nos encontramos en constante interacción con la comunidad y los respectivos Consejos para seguir de forma eficiente con los compromisos pendientes de cumplimiento y con ello satisfacer las necesidades de los habitantes de estos sectores.

Además de lo anterior, nos encontramos coordinando con todas las dependencias del Distrito encargadas de dichos compromisos para convocar a una nueva mesa de trabajo donde tengan participación la Junta Ad Hoc, representantes del Consejo Comunitario y el Ministro de Interior para dar cumplimiento al punto 4 de la presente solicitud.

Sin otro en particular,

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

ANEXOS

- Acta No. 2 "Socialización de consejos comunitarios Santa Ana -Ararca - Barú - Pasacaballos de fecha 4 de julio 2025.
- Acta No. 1 "Reunión con representantes del consejo comunitario de pasacaballos de fecha 5 de julio 2024.
- Estado de cumplimiento de los acuerdos de las consultas previas Pasacaballos, Ararca, Santa Ana y Barú a fecha 22 de julio de 2025.